



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00761-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GEOVANNI HERNANDEZ TRUJILLO C.C. 1.143.424.915

DEMANDADO: YOSIMAR ALEJANDRO GAMBOA CASTRO C.C. 1.043.661.470

INFORME SECRETARIAL – Cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA, promovida por el Sr. GEOVANNI HERNANDEZ TRUJILLO C.C. 1.143.424.915, a través de apoderado judicial, en contra de YOSIMAR ALEJANDRO GAMBOA CASTRO C.C. 1.043.661.470, la cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

Soledad, Cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y revisada la demanda, observa este despacho lo siguiente:

PRETENSIONES.

- Por lo expuesto anteriormente, solicito Señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago en contra del demandado y a favor del demandante, las siguientes sumas;

> **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (Cop 1.465. 000.00) por concepto del capital total entregado en mercancía a crédito al demandado.**

> **La suma correspondiente por concepto de perjuicios directos en la economía del señor Geovanni Hernández Trujillo que labora como comerciante independiente, ya que al no tener la mercancía de vuelta ni el dinero correspondiente a su venta ha dejado de percibir ingresos por venta de la mencionada mercancía a otros clientes habituales del demandante, por tanto, se solicita reconocer la suma de UN MILLON DE PESOS COLOMBIANOS por el perjuicio económico ocasionado a mi prohijado, ya que a la fecha es un aproximado tentativo de la ganancia perdida.**

Que la parte demandante solicita por concepto de perjuicios directos en la economía, la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), sin embargo, este despacho judicial No observa estipulado en el acta de conciliación en equidad, los perjuicios que solicita la parte activa, y solo se evidencia la conciliación por concepto del capital total entregado en mercancía a crédito por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.465.000) por ende, este despacho judicial se abstendrá de librar mandamiento de pago toda vez que, se evidencia una indebida acumulación de pretensiones.

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **937cef3494b34cd076ec0a5905f55a11ac30101f93675bab3ba5f84223ff61b8**

Documento generado en 04/08/2022 08:02:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>